



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2020-A-MPI

Ilo, 26 Junio de 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00406-08, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **QUISPE CUTIPA CARLOS HUMBERTO y RAMOS MAMANI LUZ MARINA**, el Informe N° 171-2020-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 392-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 20.27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de Transferencia Definitiva de los Terrenos de Propiedad Municipal con fines de Vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada, habiendo los administrados presentado su solicitud con fecha 25 de Noviembre de 2015, y tal como lo dispone el artículo cuarto y quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe N° 253-2018-T.S.DQV de fecha 04 de Abril de 2018, señala que ante la visita domiciliaria, verificada y entrevista social realizada en forma inopinada se ha podido constatar que los titulares del terreno no realizan la conducción en forma permanente y continua, por lo que sugiere no continuar con el trámite de titulación;

Que, la administrada recurre a la instancia interponiendo el Recurso de Reconsideración dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en contra de la Resolución Jefatural N° 116-2019-A-MPI, de fecha 22 de mayo de 2019;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 436-2019-AM-MPI, de fecha 05 de Noviembre de 2019, se declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por los administrados Quispe Cutipa Carlos Humberto y Ramos Mamani Luz Marina, en contra de la Resolución Jefatural N° 116-2019-AM-MPI, en consecuencia se declare APTOS a los administrados, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, respecto al predio ubicado en el Lote





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA



"Año de la Universalización de la Salud"

N° 03, Manzana C denominado "Juan Pablo II" del X Programa Municipal de Vivienda, registrado en la Partida N° 11012709 en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo;

Que, conforme al artículo quinto inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; se ha cumplido con la publicación tanto en las instalaciones de la Agencia Municipal como en la página institucional y a la fecha no ha sido objeto de observación por parte de ninguna persona, por lo que esta Unidad Orgánica ha proseguido con el procedimiento establecido en el cuerpo legal mencionado;

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, que aprueba el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, que aprueba el procedimiento de Titulación Masiva, es que se procedió a la evaluación de las Pruebas presentadas en el Recurso de Reconsideración, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00406-2008, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo 21° apartado cuarto y conforme el estado del proceso y teniendo en consideración que la administrada ha interpuesto recurso de Reconsideración anexando nuevas pruebas, es pertinente que se declare fundado lo solicitado, ya que se ha probado con la documentación pertinente que se declare fundado lo solicitado, presentando documentación que la administrada si hace vivencia permanente y continua en su lote de vivienda; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía se autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **TRANSFERIA**, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **QUISPE CUTIPA CARLOS HUMBERTO Y RAMOS MAMANI LUZ MARINA**, ubicado en Lote N° 03, Manzana C denominado "Juan Pablo II" del X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 158.00 m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012709 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

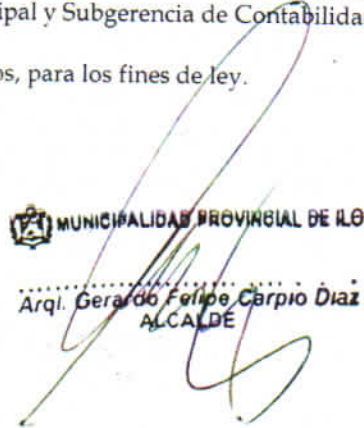
ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Subgerencia de Contabilidad.

ARTICULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, a los administrados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL


Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE